

# A.C.N. DE P.

AÑO XXXVIII

15 junio 1961

NUM. 705

Depósito legal: M. 244-1958

## ESTRUCTURA JURIDICA DEL SINDICALISMO ESPAÑOL

Los sindicatos son corporaciones de derecho público en el ámbito local, provincial o nacional

ESTAN INTEGRADOS POR EMPRESARIOS, TECNICOS Y OBREROS

De la ponencia de don Francisco López Santamaría en el Círculo de Estudios de Madrid sobre "Panorama del sindicalismo mundial"

*El día 6 de abril se celebró en el salón de actos del Colegio Mayor de San Pablo el Círculo de Estudios correspondiente al ciclo "Panorama del sindicalismo mundial". Fué ponente don Francisco López Santamaría, abogado, periodista y secretario técnico sindical, que desarrolló el tema particular "Estructura jurídica del sindicalismo español".*

*Tras la brillante exposición se siguió un animado coloquio, en el que intervinieron don Juan Muñoz Campos, don Fernando Martín-Sánchez, don Tomás Cerro Corrochano y el señor Gómez Molleda.*

Antes de entrar en materia, convenirá precisar algunas expresiones que hemos de emplear. Cuando, refiriéndonos a nuestro sistema sindical, decimos "los sindicatos", tenemos que entender que "los sindicatos" son las entidades de derecho público, de ámbito local, provincial o nacional, que con diversos nombres—Cofradías, Hermandades, Gremios o Sindicatos—encuadran a empresarios y obreros; cuando hablamos de la D. N. S. debemos entender el órgano

—Delegación del Movimiento—que ostenta la Jefatura de la Comunidad Nacional Sindicalista y dirige la política sindical; y si hablamos de la "Organización Sindical", nos estamos refiriendo al complejo constituido por la Delegación Nacional de Sindicatos, sus órganos e instituciones de actuación, sus servicios y los Sindicatos todos de cualquier ámbito. Si recordamos siempre esta triple distinción, todo será más claro.

por decreto de 9 de marzo de 1938, dedica buena parte de sus declaraciones a desarrollar el punto IX de F. E. T. y de las J. O. N. S.; se mantiene en el nivel de los principios, pero concreta muchos aspectos que constituyen auténticas metas de una política económico-social, a la que, ante los españoles, se compromete a llegar al Estado, e incluso señala los instrumentos que van a utilizarse para alcanzarlas.

La organización sindical es pieza clave en esta misión, y de la declaración XIII resulta que:

a) El sindicato vertical es instrumento al servicio del Estado, y éste realizará a su través su política económica. No es, pues, un órgano del Estado. Tiene su personalidad propia aparte. b) Cada sindicato vertical encuadra e integra a todos los factores de la producción por ramas de ésta o por servicios. c) El sindicato vertical es—o será—corporación de derecho público. d) Se le atribuyen funciones concretas, como: conocer los problemas de la producción y proponer sus soluciones; realizar y suministrar al Estado estadísticas de producción; intervenir en la reglamentación del trabajo y en la vigilancia y cumplimiento de ella; montar organismos de investigación, educación, previsión, auxilio y cuantas de carácter social interesen al elemento personal que encuadra; establecer oficinas de colocación. e) Toda esta organización estará ordenada jerárquicamente bajo la dirección del Estado. Sus jerarquías serán militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. f) Tres principios informan toda la organización sindical. Es única, por cuanto se concibe la producción al servicio de la sociedad española. Está al servicio de todos los elementos de la producción, y los fines sindicales no son sólo económicos, sino que exceden de este ámbito. Está jerarquizada en un doble aspecto: su vinculación al Movimiento, que inspira y conforma la actuación del Estado, y el orden progresivo de sus

### Principios básicos del sindicalismo español

Cualquier organización responde a unos principios, a unos propósitos, persigue unos fines, y para lograrlos cuenta con unos medios y desarrolla unas funciones. De aquí que juzgue necesario plantear muy brevemente cuáles son los principios que informan esa estructura jurídica que voy a exponer, limitándome a considerarlos como supuestos previos que nos permitan explicarnos cómo es y por qué es así la organización sindical española.

Prescindiendo de la elaboración doctrinal que, sin duda, le precedió, es indispensable partir del punto IX de F. E. T. y de las J. O. N. S. Su análisis nos permite establecer los siguientes supuestos que sus autores concebían para un desarrollo futuro:

a) En lo económico, España se concibe como un gigantesco sindicato de productores; b) la sociedad española será organizada corporativamente; c) instrumento de esa organización serán unos sindicatos verticales por ramas de producción; d) esta organización cor-

porativa estará al servicio de la integridad económica nacional.

De estos principios es fácil deducir que lo que se organiza corporativamente es la sociedad, no el Estado, y que, por tanto, no se deseaba un corporativismo estatal, sino un Estado cuya sociedad, cuyo "substratum" personal estuviese organizado corporativamente. Limitemos, como es lógico, esta afirmación al aspecto de la producción, pues sus distintas ramas delimitan objetivamente cada sindicato vertical; por tanto, deben existir otros medios de organizar la sociedad en función de otros aspectos o esferas de actuación de la persona; por ejemplo, el ámbito familiar, el municipal (punto 6). Recordemos también que el Estado se concibe como un instrumento para un fin: el servicio a la integridad de la Patria.

#### El Fuero del Trabajo

Esta declaración doctrinal del punto IX tenía que ser desarrollada y aplicada. El Fuero del Trabajo, promulgado

ámbitos local, provincial y nacional, cada uno de los cuales integra jerárquicamente a los escalones inferiores.

El Fuero del Trabajo, que a su valor como declaración de principios, añadió la de Ley Fundamental, reconocida en la ley de 26 de julio de 1947 y en la de 17 de mayo de 1958, tiene que seguir sirviéndonos de norte en el resto del análisis positivo que hagamos. Fiel al criterio de hacer lo más concreta posible esta exposición, he de dar un salto en el tiempo, y por encima del decreto de 21 de abril de 1938—que hacía depender “directamente” del Ministerio de Organización y Acción Sindical a los sindicatos del Movimiento y pareció configurar una tendencia de sindicalismo estatal—llegar al decreto de 31 de julio de 1939, que transfirió al Movimiento las organizaciones sindicales, que han de estar subordinadas al interés nacional e infundidas de los ideales del Estado”.

#### Ley de Unidad Sindical

Meses después, en 26 de enero del año 1940, se promulga la ley de Unidad Sindical, prevista en el Fuero del Trabajo. Con ella entramos ya en un campo menos doctrinal o, por lo menos, en un campo en el que siempre hay un precepto que alegar. Nótese que no ha transcurrido un año aún desde la Victoria—1 de abril de 1939—y esta ley y las que le sigan van a dar forma operante y viva a una organización que responde a supuestos doctrinales totalmente distintos de los al uso hasta 1936 formulados en época angustiosa para la sociedad española—de 1931 a 1936—, con una contienda por el ser o no ser de España por medio y sin posibilidad de experiencia anterior en que apoyarse.

La ley de 26-1-40 tiene un propósito esencial. Establece un solo orden de sindicatos. El edificio político del Estado, que va a apoyarse en el pilar fundamental de la sociedad organizada sindicalmente—punto IX—, no puede admitir debilitamiento por división de esta estructura sindical. Se declara, pues, la unidad sindical. Pero decir esto solo sería decir muy poco y exponerse a errores. Veamos “todo” lo que dice la ley. Nos bastará leer su artículo 1.º

La unidad sindical se polariza en torno a la Organización Sindical del Movimiento. No se dice cómo es ésta ni se condiciona cómo ha de ser. El tema fué objeto de otra ley inmediata.

A esta Organización se le reconoce personalidad suficiente por el Estado para hacer llegar a él las aspiraciones económico-sociales de los productores y para que lleguen a éstos las directrices económicas de aquél.

El Estado se compromete formalmente a no admitir ninguna otra con fines no ya iguales, sino ni siquiera análogos o similares.

A mayor abundamiento, y como hay una realidad preexistente, se incorpora a la Organización Sindical del Movimiento a las asociaciones—con cualquier nombre—que defiendan o representen intereses económicos o de clase, sometiéndolas a la disciplina del Movimiento con la inspección de la D. N. S. (arts. 2.º y 3.º).

#### Ley de Bases de la Organización Sindical

Llegamos ahora a la ley básica de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940. Es necesario analizarla detenidamente, porque sobre ella y sobre su desenvolvimiento posterior viene apoyada toda la actual estructura sindical, compleja, variada, articulada y progresiva, y pieza fundamental en la política

y en la economía española si se considera que en ella se encuadra de diversos modos y por distintos cauces casi toda la población activa del país.

El preámbulo de la ley anuncia que su articulado se inspira en los siguientes principios:

**a) Todos los productores españoles se consideran como miembros de una gran comunidad nacional y sindical.**

Los sindicatos no serán, por tanto, agrupaciones privadas, sino que constituirán la forma política de economía. Recordamos que el Fuero del Trabajo afirmó que la economía—ciencia de medios—había de subordinarse a la política—ciencia de fines—. Pues bien, esa economía, para estar en el edificio político del Estado—y no sólo para estar “estáticamente” en él—, adopta el sistema sindical.

**b) La gran comunidad sindical se articula en dos órdenes de organismos.**

Las centrales nacionalsindicalistas agrupan a los productores allí donde se hallen. Su organización es muy flexible, adaptable a las diversas situaciones geográficas y económicas. Las C. N. S. tienen, por tanto, un contenido muy personal, muy humano: tratan de implicar personalmente al hombre, velar por las condiciones de trabajo, etc.

Los sindicatos nacionales se conciben con carácter predominantemente—no exclusivo—económico, son cauce de aspiraciones y necesidades de cada rama de la producción ante el Gobierno y responden del cumplimiento—en su esfera de competencia—de las normas del Estado en materia económica.

La coordinación de ambos órdenes corresponde a la Delegación Nacional de Sindicatos del Movimiento.

**c) El organismo sindical tiene la representación y disciplina de todos los productores.**

A poco que se penetre en el contenido de cada clase u orden de organismos que hemos señalado más arriba se apreciará que la separación no es tajante ni mucho menos. Las C. N. S., al organizar localmente al hombre, habían de adaptarse a las diversidades de la realidad económica (art. 4.º), y por su parte el sindicato nacional, aun teniendo un carácter predominantemente económico, lo cierto es que—art. 9.º—integra a todos los elementos—también personales, con sus problemas inseparables—que se consagran a un proceso productivo. Esta realidad legal permitió que en el desarrollo posterior de la ley básica nacieran unas entidades o sindicatos locales, provinciales y nacionales, que en aras de la contemplación conjunta de problemas económico-sociales encuadraran, desde la esfera local a la nacional, las dos clases de intereses citados.

**d) No hay sindicación oficialmente obligatoria.**

El sindicato se constituye por quienes voluntariamente se movilizan para el servicio; esta afirmación del preámbulo parece chocar con el contenido de la ley, en cuyo articulado no se hace referencia expresa a ella. No obstante, la práctica operativa la ha respetado cuidadosamente en la esfera local, que es donde la voluntariedad del hombre se manifiesta más directamente. En efecto, todas las Hermandades sindicales del campo—más de 9.000—, todas las Cofradías de pescadores—son 211— y todos los Gremios artesanos—son 1.311—, cerca de 1.500 sindicatos locales o provinciales, han nacido previa una asamblea, que debemos llamar constituyente, de todos los interesados en la respectiva actividad. Es cierto que esta etapa fué precedida de una labor de

captación, de exhortación y de divulgación a cargo de las C. N. S. de cada provincia. Pero el hecho está ahí con la documentación formal como garantía de su realidad; ningún expediente de inscripción en el Registro Central de Entidades Sindicales, que radica en la D. N. S.—artículo quinto de la ley—, fué impuesto por nadie ni ordenado de oficio. Aún volveremos a encontrarnos más adelante con esta voluntariedad.

**e) El sindicato tiene poder disciplinario y tributario sobre toda la categoría correspondiente.**

He aquí un criterio para clarificar, una aparente antinomia entre sindicación voluntaria y encuadramiento obligatorio. Todos los elementos personales de la producción tienen, respecto del sindicato de la rama en que actúan, la obligación del pago de la cuota y están sujetos a su disciplina. Se entiende, claro es, en la esfera de competencia sindical. Es una consecuencia de la inserción del sindicato en el orden político del país, no como mera agrupación de intereses privados.

**f) Finalmente, la ley establece la subordinación de la Organización Sindical al Movimiento, del que recibe la orientación política, y el Estado, en cuanto el sindicato está inserto en un orden jurídico más amplio, que es el estatal, si bien en él se le encomiendan competencias propias para desarrollarlas.**

La subordinación de la Organización Sindical al Movimiento se concreta en el artículo segundo; las funciones que la D. N. S. tiene son de ordenación a través de los sindicatos nacionales y de las centrales nacionalsindicalistas.

Era necesario leer con detenimiento el preámbulo, verdadera exposición de motivos, de la ley de Bases de la Organización Sindical, para comprender más fácilmente no sólo su articulado, sino las consecuencias de su aplicación durante veintiún años. En sus 21 artículos se configura una estructura que responde a las líneas siguientes:

Los organismos sindicales tienen atribuida la representación y disciplina de todos los productores en la esfera de su competencia (artículo 3.º).

Tanto los Sindicatos Nacionales como los locales o las Hermandades sindicales tienen personalidad jurídica como corporaciones de derecho público. Pero la adquieren por vía distinta: los Sindicatos Nacionales, por definición del artículo noveno de la ley y por su reconocimiento en cada caso por decreto acordado en Consejo de Ministros. En cambio, las entidades locales la obtienen por el doble requisito de la aprobación de sus estatutos por la Delegación Nacional de Sindicatos y la inscripción en el Registro Central de Entidades Sindicales. Esta delegación tan amplia que el Estado hace en la Organización Sindical, atribuyéndole facultad calificadora para el nacimiento de corporaciones de derecho público, es, a mi entender, una de las más importantes muestras de la trascendencia que a la labor sindical reconoce el Estado español.

El sindicato nacional tiene funciones preferentemente económicas, como son proponer al Gobierno medidas en orden al fomento de la producción, conservación y distribución de los productos; la regulación de los precios en las distintas fases del proceso productivo y otras análogas (art. 18).

En cambio, las C. N. S., a través de las entidades locales—Sindicatos, Hermandades, etc.—, tienen, según la ley (artículo 16), las funciones de estable-

cer la disciplina social de los productores, representar legalmente a sus afiliados, buscar la conciliación en los conflictos de trabajo, cuidar el perfeccionamiento profesional y la distribución de la mano de obra, etc.

Esto es: con arreglo a la ley de 6-1-40, la Organización Sindical tendría dos tipos de actuaciones: las C. N. S. encuadrarían y actuarían para el elemento personal, cuidando los intereses que para entendernos bien llamaríamos socialasistenciales; los sindicatos nacionales actuarían casi en exclusiva en el campo económico, encuadrando, justo es decirlo, a los sindicatos inferiores a que antes nos referimos (art. 3.º). Si comparamos esta enumeración de funciones con la que el Fuero del Trabajo atribuye al sindicato vertical, observaremos que se han distribuido entre las actuaciones de las C. N. S. y las de los sindicatos nacionales, pero no han cambiado en sustancia.

Al definir la ley al sindicato nacional repite literalmente el texto del Fuero del Trabajo. Pero señala ya un criterio de clasificación: cada sindicato comprende el proceso de uno o más productos análogos y sus derivados, desde que se inicia la fase productiva hasta que llega al consumidor. Hagamos notar que en tanto que el Fuero habla de sindicato vertical, la ley de 1940 le llama sindicato nacional, pero da el mismo concepto.

Con arreglo a este criterio de la ley de Bases, la ley de 23 de junio de 1941 de la Jefatura Nacional del Movimiento ("B. O." 11 julio) clasificó los sindicatos nacionales de F. E. T. en:

Cereales, Construcción, Frutos y Productos Hortícolas, Metal, Olivo, Industrias Químicas, Vid, Cervezas y Bebidas, Combustible, Azúcar, Agua, Gas y Electricidad, Madera y Corcho, Papel, Prensa y Artes Gráficas, Ganadería, Transportes y Comunicaciones, Pesca, Hostelería y Similares, Piel, Seguro, Textil, Banca y Bolsa, Confección, Espectáculo, Vidrio y Cerámica y Productos Coloniales.

En el momento actual parece aconsejable revisar esta clasificación con criterio aprendidos por la experiencia, de modo que se adaptase mejor a la realidad económico-social de España para el mejor cumplimiento de los propios fines sindicales.

Después de la ley de 23 de junio de 1941, por decretos sucesivos se reconocieron los distintos Sindicatos. Es curioso consignar que se reconocen a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y casi siempre de algún o algunos ministros más, con cuyo departamento tiene relación el sindicato en cuestión. Y el desarrollo de cada decreto se atribuye también a los ministerios que tienen competencia en la materia del sindicato. La palma en la solícita atención ministerial se la lleva el sindicato de Transportes, cuyo decreto de 18 de junio de 1942 autoriza "para dictar las disposiciones oportunas para su ejecución—no dice cómo ha de conocerse su oportunidad ni quién ha de medirla—a los ministerios de Gobernación, Aire, Obras Públicas, Industria y Comercio, Trabajo y Subsecretaría de la Presidencia".

Entre los puntos que también trata la ley de Bases figura la empresa, que se concibe como una comunidad de fines y que a efectos de nuestro tema no entra en juego; y la facultad que tienen las C. N. S., a través de los sindicatos y hermandades locales, de imponer cuotas individuales a todos los productores, estén o no inscritos en aquellas entida-

des. Vuelve aquí el criterio del encuadramiento obligatorio para fines generales económico-sociales encomendados a la Organización Sindical.

El artículo 20 de la ley de Bases declara que la acción de los sindicatos en cualquier esfera se desarrollará en la disciplina del Movimiento y bajo las jerarquías de los mandos sindicales del mismo. En este artículo aparece la idea de una línea jerárquica que asegure esta disciplina. En su lugar veremos cómo es y cómo funciona.

#### El decreto de 17 de julio de 1943

La ley de 6 de diciembre de 1940 que acabo de analizar sentó las líneas generales de la estructura sindical. Tenía que seguir un desarrollo más detallado, que inició el decreto de 17 de julio de 1943. Pero algo muy importante había pasado entre tanto. La D. N. S., por medio de las C. N. S., había creado una incipiente, pero ya bien orientada red de entidades sindicales, provinciales y locales, y era necesario delimitar funciones e incluso patrimonios, ya que una de las consecuencias de la personalidad jurídica que la ley les atribuyó era la capacidad de ser titulares de un patrimonio.

El decreto de 17 de julio de 1943 señala las funciones de la Delegación Nacional de Sindicatos en la comunidad nacional sindicalista, cuya jefatura ostenta. Son estas funciones: ordenación política, orientación general de actividades económicasocial, coordinación de vigilancia (art. 1.º). Se aprecia en esta enumeración que la Delegación Nacional de Sindicatos no va a actuar directamente ya en la vida económicasocial, sino que serán las entidades sindicales las que actúen, si bien sujetas a la dependencia de la D. N. S. a efectos de la disciplina política y sindical (art. 2.º).

Este decreto de 17 de julio de 1943 es indispensable conocerlo si se quiere comprender el desarrollo ulterior de la Organización Sindical. De él se desprende que la Delegación Nacional de Sindicatos va a entregar a las entidades sindicales—se habla en igual tono de los sindicatos nacionales que de las entidades menores: cofradías, premios, hermandades, etc.—las funciones que les son propias y que por falta de organización anterior había desempeñado.

#### Régimen patrimonial

Se establece una clara distinción de patrimonio: el de la Delegación Nacional de Sindicatos forma parte del general del Movimiento, si bien con adscripción específica a los fines sindicales; en cambio, el de las entidades sindicales es suyo propio. Sus actos sólo comprometerían su propio patrimonio, y pueden establecer cuotas para funciones especiales con ciertos requisitos formales.

La cuota sindical, establecida por decretos de 2 de septiembre y noviembre de 1941, se asigna a los fines generales de la Organización, tanto de la Delegación Nacional de Sindicatos como de las obras y servicios, y también de los sindicatos nacionales y entidades menores.

Campea en el decreto una evidente finalidad de deslinde de facultades, de patrimonios, de responsabilidades económicas, que han sido luego mantenidas a lo largo de los años. Se iniciaba una etapa de personalización cada vez mayor de las entidades sindicales, en las que realmente se encuadran los productores y empresarios españoles. Un año después, en octubre de 1944, las primeras elecciones sindicales darán un paso

## Tres propagandistas, al servicio de Cáritas



Aunque bien pudiéramos decir cuatro, ya que don Vicente Pascual Dodero, nuevo director nacional de Cáritas, dejó de ser propagandista cuando se hizo sacerdote. Hoy traemos los nombres de Francisco Guijarro, Vicente Segrelles y Jesús García Valcárcel, que recientemente han sido designados subdirector nacional, secretario general y consejero de Cáritas

más en la reafirmación de un deseo de representación auténtica y sincera.

### Cómo es la Organización Sindical española

Entrando ya en la exposición de cómo es la Organización Sindical española, digamos que está estructurada en una doble línea, que conocemos por las denominaciones expresivas de línea política y línea representativa, económico-social o de encuadramiento.

#### Línea de mando

La línea política se inicia en el Delegado Nacional de Sindicatos, jefe de la comunidad nacional sindicalista; se continúa en línea descendente en el Secretario general de la Organización Sindical y un delegado comarcal y otro local, en un delegado provincial sindical en cada demarcación territorial de estos nombres. Esta línea política la he esquematizado todo lo posible para su mejor comprensión. En realidad es mucho más compleja, porque sus funciones son tan amplias y variadas, que requiere la desconcentración de algunas, agrupadas en dos Vicesecretarías, llamadas de Ordenación Social y Económica, respectivamente, así como la existencia de una Inspección-Asesoría General, que sigue inmediatamente al secretario general.

La competencia de la línea política la hemos anticipado al tratar del decreto de 17 de julio de 1943; son la de orientación general de actividades económicasociales, vigilancia e inspección, coordinar intereses contrapuestos o dispares, etc. Su existencia es indispensable al sindicalismo español, que no es político, sino que está inspirado en una doctrina política, y es ejecutor de buena parte de ella. Es esencial, por tanto, que haya un orden de jerarquía que, al margen de lo puramente economicosocial, vele por que aquellos principios doctrinales no sean desconocidos, inste a que se actúe en defensa de los intereses confiados y garantice la recta actuación de los sindicatos de cualquier ámbito.

En cumplimiento del punto 6 de la declaración XIII del Fuero, la Organización Sindical ha montado una serie de organismos, llamados Obras Sindicales, para conseguir fines como la formación profesional, el descanso y la elevación del nivel cultural, la previsión social, la colonización de zonas limita-

das, etc. Estas obras son organismos técnicos al servicio de los sindicatos, a cuyos encuadrados se destinan. Se agrupan en una Vicesecretaría de Obras Sindicales.

La labor de la línea política necesita de una serie de servicios, como los de administración, estadística, jurídicos, de personal, etc., que también actúen en relación con los sindicatos, coordinando así la labor del conjunto. Toda esta serie de servicios se dirigen desde una Vicesecretaría, llamada de Organización Administrativa. Para completar el cuadro de la línea política debo referirme a la existencia de una Junta de Mandos, constituida por las jerarquías nacionales, que asesora al delegado nacional de Sindicatos en los temas de gran importancia; una Junta Económico-Administrativa Central, que desarrolla el presupuesto a lo largo del año económico, lo aprueba y liquida, y una Comisión Político-Administrativa, que interviene en el señalamiento de fines concretos de aplicación de medios económicos centralizados, valorando su oportunidad e interés para la Organización y sus encuadrados.

El régimen económico administrativo de la D. N. S. viene regulado por el orden de 14 de mayo de 1947, que establece la clasificación del patrimonio, competencias en material de gasto, régimen de contratación, etc.

En la esfera provincial, la línea política se articula en un delegado provincial de la Organización Sindical, que ejerce la dirección política a través de una estructura análoga—aunque menos compleja—a la D. N. S.; esto es, mediante una secretaria provincial, tres vicesecretarías (Económica, Social y de Obras Sindicales) y unas obras y servicios generales.

Entre la esfera provincial y el pueblo existen las Delegaciones Comarcales Sindicales, delimitadas en razón a afinidades geoeconómicas y que permiten una descentralización de ciertas funciones políticas de la Delegación Provincial, prestando utilísimo servicio tanto a ésta como a las entidades locales que comprende. Finalmente, en cada pueblo existe una Delegación Local Sindical, a cuya dirección política se vinculan las entidades sindicales locales, sin mengua de su personalidad ni su autonomía en sus propios fines económicos sociales.

## La línea representativa

La otra línea de actuación sindical es la llamada de encuadramiento, económico-social o representativa. Se inicia en el propio centro de trabajo, empresa, taller, embarcación o explotación agraria, familia artesana o campesina; en fin, en cualquier fórmula de agrupación humana para la producción.

#### El sindicato local

Todas las empresas, talleres, familias campesinas, etc., se agrupan por ramas de producción de bienes o servicios. Nace así el sindicato local, con este nombre o con el de Cofradía de Pescadores o de Hermandad de Labradores o de Gremio de Artesanos. Es necesario valorar la importancia de esta red de entidades sindicales locales, porque en ellas está el fundamento representativo de la Organización Sindical española. Generalmente, una visión muy de gran ciudad ve sólo la existencia de grandes unidades sindicales—los Sindicatos Nacionales—a los que es fácil, pero injusto, achacar un excesivo burocratismo o

tecnicismo económico. En realidad, debe siempre pensarse que la base de un sindicato nacional, por ejemplo el de la Pesca, está en los centenares de cofradías de pescadores, que celebran sus asambleas, estudian y resuelven o no sus problemas, compran para sus encuadrados o venden sus productos, ayudan a sus necesitados, evitan sus pleitos, etcétera, etc. El problema general llega así bien conocido al Sindicato Nacional, y aquí adquiere la dimensión general que haya de tener; pero antes tuvo su inicio en el conocimiento real que el encuadrado tiene y lleva a su propio sindicato local, en este caso cofradía.

#### Entidades sindicales

Esta línea representativa en su esfera local tiene aspectos notables, de los que voy a dar algunas cifras. En la red sindical agraria hay una Hermandad Sindical en cada pueblo; inscritas hay 9.162. En 1959 se constataron 99,133 reuniones de Cabildos y asambleas locales; se celebraron 1.668 asambleas ge-

nerales sociales; a fin de 1960 tienen creadas y en funcionamiento 4.155 secciones de Crédito Agrícola, que han distribuido 3.124 millones de pesetas entre 347.337 socios; existen 2.070 Grupos de Colonización, que afectan a 200.000 agricultores y a unas 400.000 hectáreas, en regadío. Las corresponsalías de Previsión han pagado más de 9.000 millones de pesetas, desde 1943, y ahora unos 1.400 millones al año, haciendo posible que el régimen de Subsidio Familiar y de Vejez llegue al campo. Estas hermandades han enviado 22.000 dirigentes sociales a cursos de formación en centros especializados. Han celebrado siete asambleas nacionales modelo de estudio y sentido de responsabilidad; existen 5.612 Cooperativas del Campo, con almazaras, bodegas y maquinaria modelo, y 1.448 Cajas Rurales y, en definitiva, han dado al campesino español una organización que estimo bastante completa y eficaz, si bien necesita constante atención.

#### El sindicato provincial

Estas entidades sindicales, conservando cada una su personalidad, se agrupan bajo la orientación política de la delegación local a que antes me refería. Pero, a su vez, se encuadran, tal como son, en el sindicato provincial de la rama o actividad a que corresponde. No significa esto que las entidades sindicales locales sean oficinas delegadas de su sindicato provincial respectivo. Su encuadramiento no disminuye su autonomía ni su responsabilidad. Simplemente se integran en unidades superiores para cumplir u obtener fines que exceden de su propio ámbito o de sus funciones.

A su vez, los sindicatos provinciales, también con la personalidad que les da la ley de 6 de diciembre de 1940, si cumplen los requisitos exigidos, se agrupan en la delegación provincial de la Organización Sindical—órgano, como se recordará, de la línea política—, que marca la orientación en cuestiones de este tipo, pero que no asume ni participa ni coarta el cumplimiento de las funciones económico-sociales.

Vamos, pues, viendo la interconexión entre las dos líneas que hemos señalado. Cada una en su esfera de atribuciones, para obtener un equilibrio necesario en un sindicalismo no sólo económico-social, sino participe del orden político del Estado.

#### Los Sindicatos nacionales

Finalmente, cada rama de producción o servicio está articulada en el ámbito nacional en un sindicato. Ya vimos su clasificación. Añadiremos ahora que en los sindicatos nacionales se encuadran los sindicatos provinciales—o a veces interprovinciales o de zona—de su rama. A través de éstos actúa el sindicato nacional. Su organigrama no es lógicamente igual en todos, sino que se acomoda a las especialidades o variedades dentro de su rama económico-social. Ya quedó expuesta su situación respecto a la D. N. S.

Antes de seguir adelante he de insistir en el proceso constante de incorporación de vocales representativos a esas entidades sindicales de cualquier esfera. La intervención constante del hombre en su sindicato lleva, como antes afirmé, a que las asambleas, las juntas locales, las de conciliación, sean órganos vivos de la sociedad española. Es evidente que han de serlo más cada día, y a ello se tiende. Cada tres años, una elección sindical da ocasión a que se renueven juntas, se revisen actuaciones,

surjan discrepancias, etc., que revelan que el cuerpo está vivo y actuante. A ello tiende también la constante labor de preparación de dirigentes sindicales. Por otro lado, es evidente que muchos años de juntas de conciliación, comisiones mixtas, patronatos de obras sindicales, juntas de enlaces, consejos provinciales del I. N. P., diálogos con la Administración, unas veces versallescos y otras no tanto, etc., han sido un "entrenamiento" para los hombres representativos de las entidades sindicales que permite acentuar cada día el carácter representativo de nuestro sindicalismo.

#### Esquema simplificado

Cualquier sindicato en España presenta el siguiente esquema:

Dos grandes secciones: económica o de empresa y social o de trabajadores.

Estas secciones aparecen clasificadas por actividades específicas en grupos de producción. Unos censos periódicamente revisados aseguran su encuadramiento actualizado.

Cada grupo es representado por una junta de vocales y jefe designada por elección.

Los vocales de todos los grupos designan la junta de la sección. Los vocales de ambas secciones designan la junta central del sindicato.

Este sistema de juntas permite al sindicato actuar, o en su conjunto—junta central—o en un sentido determinado, por medio de la junta de grupo más afectado o interesado.

Al frente de cada Hermandad de Labradores, Cofradía, Gremio o Sindicato local o provincial hay un presidente designado por los vocales. No se exige condición política alguna para serlo.

En cambio, el presidente de cada Sindicato nacional, y en la esfera provincial el presidente de la Cámara Sindical Agraria, son de designación directa del Caudillo, aquéllos, y del ministro de Agricultura, éstos; en ambos casos, a propuesta de la D. N. S.

#### Línea de encuadramiento económico representativo

El simple esquema que he expuesto conviene a cualquier sindicato. Pero la mayor o menor complejidad o especialidades que en su cometido funcional contiene, o bien su ámbito territorial, se refleja luego en la aparición de un número muy variable de grupos e incluso de subgrupos que permitan un encuadramiento real de todas las actividades. A veces su organigrama se modifica si se modificó la realidad que encuadra.

Cada entidad sindical formula su presupuesto, lo ejecuta y lo liquida con arreglo a una orden de 9 de marzo de 1944 desarrollando el decreto de 17 de julio de 1943.

#### Variedad dentro de una rígida unidad

La unidad sindical que señalábamos como principio informador del sindicalismo español no impide la variedad en la forma de actuar. Unidad no es uniformidad. La unidad en cuanto al fin y a la forma política de conseguirlo no excluye que la organización española ofrezca una gran variedad de fórmulas de asociación para fines concretos, dentro de sus entidades de derecho público. En este sentido puede afirmarse que la Organización Sindical, fiel al aspecto humano de su encuadrado, se acomoda a las circunstancias de tiempo y de lugar, acomodándose como a un cuer-

po vivo a la realidad económica-social de España.

#### Régimen fiscal

También es distinto para las dos líneas que venimos exponiendo.

La D. N. S. obtuvo la exención de derechos reales y timbre y el de sobre bienes de personas jurídicas para sí o para sus organismos delegados, cuando resultare obligada al pago, en el artículo 21 de la ley de 6 de diciembre de 1940. Así se llevó, por ejemplo, al Registro de Derechos Reales de 1941 y al vigente.

La ley de 6 de noviembre de 1941, al equiparar a F. E. T. al Estado a efectos tributarios, excluyó expresamente "a los organismos sindicales", remitiendo al régimen concedido por las leyes vigentes.

Finalmente, el decreto de 27 de abril de 1951 ha deslindado los campos, atribuyendo a la D. N. S. las exenciones que tenía para el cumplimiento de sus fines, y a las entidades y organismos sindicales el régimen que cada uno tenga concedido por sus propias disposiciones.

Así, las Hermandades de Labradores apoyan sus exenciones no en la ley de 1940, sino en la de 1906 de Sindicatos Agrícolas, igual que las cooperativas, por remisión de la ley de 2 de enero de 1942; y el decreto de 9 de abril de 1954 ha significado un retroceso en el régimen fiscal de estas cooperativas.

Recientemente el ministerio de Hacienda recorta cuanto puede las exenciones de las entidades sindicales, siendo mucho menos generoso, por extraño que parezca, que el legislador de 1906.

#### Resumen

En resumen: la Organización Sindical española está articulada en dos líneas:

## Las entidades sindicales, corporaciones de Derecho Público

Punto de partida para esta afirmación son los artículos 5.º y 9.º de la ley de 6 de diciembre de 1940. Dentro de la clasificación de nuestro Código Civil, los sindicatos pueden considerarse corporación de las del artículo 35 si el Estado les otorga tal condición expresamente. Y como sabemos, sí existe este reconocimiento, y además se les inserta en el derecho público. Los intereses que encuadran serán particulares o generales, pero sólo en cuanto afectan al interés público—de sus miembros o del resto del país—son objeto de específica atención del sindicato.

Ahora bien, el concepto de corporación es y ha sido en todo tiempo objeto de polémica doctrinal. No he de entrar en ella, limitándome a señalar aquellas características que parecen menos discutibles y más admitidas, y que se aprecian con claridad en los sindicatos españoles. Parece fuera de duda que nos hallamos ante entidades institucionales de base representativa, de "sustratum" personal inexcusable, que constituye su razón de ser, creadas para consecución de fines públicos reconocidos "in genere", a las que se atribuyen unos poderes en cuanto a aspecto normativo, jurisdiccional, disciplinario y contributivo; a las que se les concede personalidad plena, totalmente separada de la del Estado, y capacidad de obrar casi plena, con alguna limitación en la disposición de sus bienes. En opinión de Pérez Botija, "el sindicalismo español ha estructurado en su desarrollo natural un concepto peculiar de corporación de derecho público". Para el Tribunal Supremo, partiendo de la declaración legal, la cuestión ha estado clara

La política, que va de arriba abajo, a base de delegados, a partir del nacional hasta el local. Su función es de alta dirección política, de vigilancia e inspección del buen funcionamiento de las entidades sindicales, y pone a disposición de ellas las obras y servicios asistenciales y técnicos. Asegura, en definitiva, que el sindicalismo español sea siempre una columna fundamental del edificio político del Estado.

La línea de encuadramiento o económico-social se articula de abajo arriba, a base de miles de entidades sindicales locales, provinciales y nacionales con personalidad jurídica como corporaciones de derecho público; recoge la realidad de cada pueblo y de cada día y encuadra, gestiona y trata de resolver siempre los problemas económico-sociales con un sentido político nacional. Sus mandos son de elección por los encuadrados, salvo los presidentes de sindicatos nacionales y de cámaras sindicales agrarias.

Ambos órdenes de actuación se relacionan constantemente en cualquier escalón territorial o funcional, pero no deben ser confundidos, pues se distinguen con nitidez.

Sus patrimonios son diferentes y no se responsabilizan el uno en el otro. Tienen distinto régimen fiscal.

La línea política tiende constantemente a perfeccionar y completar la red de entidades representativas y la capacidad, responsabilidad e independencia de sus mandos.

siempre: negativa de prórroga en arrendamientos urbanos, atentado a la autoridad el cometido contra un guarda de Hermandad, responsabilidad civil subsidiaria del sindicato por actos delictivos de sus agentes, exclusión de la jurisdicción laboral de las cuestiones de su personal, etc., etc., son temas abordados en decenas de sentencias, en las que se da como supuesto la consideración de corporación pública.

Pero debemos considerar no sólo a las entidades sindicales, sino a la Delegación Nacional de Sindicatos y su red de organismos y obras. El tema hay que abordarlo a partir del artículo 1.º de la ley de Unidad Sindical: "es la única reconocida por el Estado con personalidad suficiente...". y de los artículos 2.º, 6.º y 21 de la ley de 6 de diciembre de 1940, de los que resulta atribuida a la Delegación Nacional de Sindicatos la personalidad necesaria para ostentar la jefatura de la Organización, ejercer funciones de ordenación en ella, mandar en los servicios políticos sociales de la comunidad sindical, ser titular de derechos y capaz de contratar; notas éstas suficientes para configurar una personalidad, como así ha venido siendo considerada. Todavía más: en el decreto de 17 de julio de 1943, artículo 4.º, se le reconoce expresamente que puede ser propietaria de bienes y destinar las cuotas sindicales a sus gastos generales y a las necesidades sindicales que estime conveniente.

En ningún texto positivo aparece atribuida a la D. N. S. la cualidad de corporación de derecho público. Su personalidad no parece ofrecer duda y durante años ha sido indiscutida. Cente-

nares de inscripciones de bienes afectados por la ley de 23 de septiembre de 1939 en los Registros de la Propiedad, miles de actas de subastas para adjudicaciones de obras, numerosas adquisiciones de terrenos para granjas-escuelas de colonización, campos de deportes y residencias de Educación y Descanso, escuelas de formación profesional y tantos otros fines que cumplir; la actuación ante los ministerios en asuntos de interés general, etc. A la ley de 23 de septiembre de 1939 se le deben extraer todas sus consecuencias. Su artículo 1.º transfirió los bienes de los sindicatos marxistas a la propiedad de F. E. T., cuya delegación nacional de Administración los afectará a los gastos de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Pero el decreto de 14 de diciembre de 1940 habla ya "de patrimonio de la D. N. S.", y el artículo 12 dice textualmente que "para inscribir o anotar en los Registros de la Propiedad a favor de la D. N. S. los bienes o derechos reales que deban pasar a la propiedad de aquella", etc. No olvidemos que en materia hipotecaria se hila muy delgado sobre capacidad de obrar y que son muchas actuaciones como sujeto de derecho para que podamos pensar en tolerancias o mera situación de hecho. Algún tratadista aventuró la opinión de que se pudiera considerar a la D. N. S. como una corporación de corporaciones.

## La representación de intereses económico-sociales

Todo sistema sindical, para merecer tal nombre tiene que encuadrar en todo, o en parte, los intereses sociales o los económico-sociales de las personas que constituyen la raíz de su ser. El sindicato tiene que representar algo o, mejor dicho, a alguien; tiene que tener detrás de sus mandos los intereses de muchos o de todos. De no ser así será un aparato ortopédico—sin valor humano dentro—, una red de oficinas, una ficción; todo menos un sindicato.

El sindicalismo español nació para llevar ante el Gobierno los intereses y problemas económico-sociales de la población activa española; para ser un soporte de la vida política nacional, y para ello tenía que atribuirle el Derecho una representación. En dos sentidos puede entenderse este término:

De un lado el sindicato, como tal, tiene la representación de todos los productores en la esfera de su competencia (artículo tercero de la ley 6-12-40). Más concretamente, las entidades sindicales menores, Hermandades, Sindicatos, etc., tienen como función representar legalmente a sus afiliados (artículo 16, apartado segundo de la ley). Aún más: en relación con las Hermandades sindicales del campo, el artículo primero de la orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945 les atribuye "la representación y disciplina de los intereses económicosociales del agro". Así, pues, en este sentido los sindicatos tienen atribuida legalmente la representación del sector que encuadran. No hará falta aclarar que no estamos ante una representación de derecho privado, sino ante una función de carácter público político representativo.

Esta representación se proyecta hacia dentro, en cuanto significa una ordenación de la actividad o poder reglamentario, y hacia afuera en su actuación ante o frente a otros organismos

Tal vez sea éste un buen camino para estudiar el tema, pero leyendo antes el decreto de 20 de julio de 1957, que al modificar la estructura de la Secretaría General del Movimiento habla de "Organización Sindical", y al secretario nacional de Sindicatos le designa como "secretario general de la Organización Sindical", quedando, por tanto, en el delegado nacional de Sindicatos la jefatura de la Organización y sus funciones antes anotadas, puesto que la ley de 1940 sigue vigente. Así, cabe pensar en que la Organización Sindical sea una supercorporación o corporación de corporaciones. El tema queda apuntado para los estudiosos.

Otra cuestión relativa a este mismo tema es la naturaleza de las obras sindicales. Parece que en tanto ellas son organismos técnicos, sus realizaciones encajan bien en el concepto de fundaciones, pues adscriben un patrimonio a un fin especial bajo un patronato generalmente mixto y con un cierto control en su vida administrativa y económica.

No todas las obras sindicales tienen la misma consideración ante la ley. Por ejemplo, la de Cooperación tiene reconocida su personalidad por la ley de 2 de enero de 1942, artículo 53, con la siguiente fórmula: "La D. N. S., a través de la obra sindical de Cooperación, cuya personalidad jurídica se reconoce por el Estado en virtud de esta ley."

oficiales o privados, de dentro o de fuera de España, e incluso ante otros sindicatos de distinta rama. En todos estos caminos anda la representación sindical: en las Cortes, en juntas interministeriales, consejos, comités, patronatos, etc., etc.

### Notas esenciales

Por otro lado, el funcionamiento de estos sindicatos requiere la actuación de muchas personas. Son cientos de miles de vocales de grupos y juntas locales provinciales y nacionales, de cofradías, gremios, hermandades, sindicatos y cámaras agrarias, etc. Estos vocales o mandos representan en el Sindicato a la categoría a que pertenecen y tienen que estar revestidos en su actuación de unas notas que son esenciales para que su representación sea real y operante.

Se persiguen con ahinco estas tres:

**La autenticidad**, de tal modo que cada vocal sea precisamente lo que dice ser en su elección, y no un interpuesto o acomodaticio personaje conformista; que conozca a fondo los problemas de su actividad y esté capacitado para resolverlos, defendiendo sus puntos de vista con interés y verdadera pasión dentro de lo razonable.

**La responsabilidad** en su función y no sólo la de orden general, por su posible incompetencia o mala fe, sino la responsabilidad más concreta hasta de orden económico cuando—como ocurre con frecuencia—se manejan patrimonios de las entidades sindicales. La responsabilidad de carácter general tiene además de la sanción moral, en ciertos casos, la desposesión del cargo representativo, mediante expediente seguido con arreglo a una orden de 2 de febrero de 1948.

**La independencia** de criterio en su actuación es completa en la esfera de los intereses económico-sociales que se

representan. Cualquier limitación en aras de intereses generales vendrá justificada por el alto rango de éstos, y entonces nos habríamos salido del supuesto de su competencia.

Cualquier observador de la vida sindical española en sus tres esferas—local provincial y nacional—habrá de reconocer que estas tres notas se hacen cada día más patentes y que la evolución ha llegado a un grado que puede aplicarse al sindicalismo español el calificativo de representativo sin caer en la ingenuidad ni en la hipocresía con nosotros mismos.

### Representación y línea política

Parece que al exponer este tema de la representación sindical lo hemos limitado a la línea de encuadramiento o económico-social y que la línea política careciese de toda facultad de representación. No sería justo ni exacto porque, por lo menos, tiene la de los intereses políticos de esa comunidad nacional sindical que dirige y cuya jefatura ostenta (art. 2.º de la ley de 6-12-40). Pero es que, además, muchos intereses sindicales netos se administran y custodian por diversos órganos de esta línea política. Piénsese en toda la labor de las obras sindicales de Formación Profesional o de Educación y Descanso. Sus instalaciones están al servicio de los productores sindicados; éstos intervienen en los patronatos que las rigen; pero hay una serie de funciones directivas coordinadoras, educativas, etc., que son desempeñadas por mandos de la línea política, verdaderos órganos personales de ésta. Hay, sin embargo, una diferencia clara entre ambas actuaciones, ya que en tanto que en estas últimas predomina el concepto de órgano de actuación, la del vocal sindical se orienta hacia el mandato representativo. Es decir, que en una graduación de instituciones intermedias entre el Estado y el individuo, las personas que los dirigen tienen un matiz más de órgano o de mandatario, según la línea en que actúen.

La designación de vocales en las entidades sindicales se realiza mediante convocatoria por decreto de la Secretaría General del Movimiento cada tres años, por elección directa entre las locales. Un censo debidamente clasificado recoge la variedad de actividades, y un plan electoral previo asegura el equilibrio entre ellas y entre empresarios y obreros en las juntas. En cada pueblo, una junta local de elecciones asegura la forma de realizarlas.

Los vocales designados en todas las entidades locales de cada clase en una provincia son el cuerpo electoral del sindicato provincial respectivo, en cuyo plan también se asegura la ponderada participación de todos en la junta provincial del sindicato. La Junta Provincial de Elecciones dirige las operaciones en las locales y en la provincia.

Finalmente, la elección nacional se hace en cada Sindicato nacional de este ámbito por y de entre los vocales provinciales de los sindicatos de la misma rama que el nacional respectivo. Una Junta Nacional de Elecciones desarrolla las normas del decreto trienal de convocatoria y las dirige en las tres esferas, si bien quien las realiza son las entidades sindicales.

Son electivos todos los cargos locales, provinciales y nacionales, salvo los pre-

sidentes de Sindicatos Nacionales y los de las Cámaras Agrarias.

#### Potestad normativa, competencia y límites

Las variadas funciones que el Fuero del Trabajo, primero, y la ley de Bases, después, atribuyeron a los sindicatos nacionales, locales o provinciales tienen que ir apoyadas en la facultad de dictar o proponer normas conducentes al cumplimiento de estos fines.

Las materias que podían ser reglamentadas por los sindicatos eran, en principio:

La disciplina social de los productores, sobre los principios de unidad y cooperación.

La percepción de cuotas, si bien según normas previas establecidas por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Proponer al Gobierno las ordenanzas necesarias para la disciplina y fomento de la producción, conservación y distribución de bienes y regulación de precios.

Dar normas disciplinarias a los sindicatos de ámbito inferior.

Todo ello regulado en la ley de 1940.

La evolución posterior de los sindicatos ha concretado estos conceptos generales en múltiples aspectos objeto de la potestad normativa. Al reconocerse por decreto cada sindicato nacional, se previno en un artículo, que se repite en casi todos, que los ministerios con que

por algún motivo tenía relación la actividad del sindicato podían delegar en él funciones económicas. En esta materia, la diversidad entre unos y otros sindicatos es tan grande como lo son las diversas circunstancias en que cada uno se ha desenvuelto.

Recientemente, la ley de Convenios Colectivos de Trabajo ha venido a dar contenido a esta facultad en el sector social, ya que el convenio, para serlo de verdad, tiene que nacer y ser típicamente sindical.

En el sector agrario, las Hermandades de Labradores tienen acordados miles de reglamentos de policía rural, encaminados a limpiar y guardar los campos, y cuyo cumplimiento es obligado para todos.

Finalmente, debemos consignar que los sindicatos tienen la facultad de dar y aprobar sus propios estatutos, que ya dijimos son necesarios para promover la inscripción en el registro de entidades sindicales, y estos estatutos son luego raíz de reglamentos especiales para servicios concretos. Por ello puede concluirse que los sindicatos españoles usan amplia y variadamente de esta facultad, sin más límites que actuar en materia de su competencia y la aprobación del órgano superior en algunos casos, como, por ejemplo, en el de cada sindicato nacional (art. 11 de la ley de Bases), y de la D. N. S. en las entidades sindicales menores (art. 5.º de la ley).

## Potestad jurisdiccional

La relación del sindicato con sus encuadrados origina, como es lógico, con cierta frecuencia disparidad de criterios con contenido económico. El ejercicio de la potestad normativa puede originar en cualquier institución que la tenga reconocida discrepancias e incluso perjuicios comparativos o absolutos para sus encuadrados. Pues bien, la potestad para resolver estas discordias surgidas entre la entidad y el encuadrado no puede atribuirse al propio sindicato que ha sido parte en la cuestión. Pero tampoco el Estado entra con su aparato de poder judicial a resolver estas cuestiones. La resolución adoptada es atribuir a la Organización Sindical una cierta facultad jurisdiccional sobre estos casos.

#### Tribunales de amparo

El decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de febrero de 1944 creó el Consejo Económico Sindical. En su artículo sexto se estableció un tribunal de amparo sindical, cuya competencia se contrae a "resolver los recursos formulados en alzada contra decisiones de las jerarquías sindicales, en cuanto sean lesivas de intereses económicos particulares".

Este precepto fué desarrollado en 16 de enero de 1945, y posteriormente el reglamento de los tribunales de amparo se publicó por orden de 12 de enero de 1948. La competencia se afina aquí más, porque exige que la materia no esté atribuida por las leyes a la jurisdicción ordinaria o a otras especiales.

Los tribunales de amparo funcionan en cada provincia, y en Madrid el central. La distribución de competencias obedece a los criterios de la materia, la cuantía y la jerarquía que dictó la resolución recurrida. El límite de cuantía es de 100.000 pesetas, en única instancia, en el central, y de 25.000 a 100.000 pesetas en los provinciales en primera instancia, con recurso al cen-

tral. Las cesiones de cuantía inferior a 25.000 pesetas terminan en el tribunal provincial.

El procedimiento es sencillo: reclamación del expediente a la entidad recurrida, que se pone de manifiesto para formular alegaciones y proponer pruebas; período probatorio, vista con informe oral y fallo del tribunal, que adopta la forma de acuerdo.

La entidad recurrida puede comparecer y defenderse.

La composición del tribunal es: presidente y tres vocales. El presidente del central es de directa designación del delegado nacional; el del provincial es el delegado provincial de Sindicatos. Los vocales se designan para cada reunión por sorteo de entre listas separadas comprensivas de jerarquías sindicales: presidentes y secretarios de sindicatos nacionales y vocales representativos del Consejo Económico Sindical.

Por tanto, el tribunal no pertenece ni depende ni tiene que ver directamente con la entidad sindical recurrida, asegurándose así su independencia, ya que la materia que se le somete es limitada a las relaciones económicas entre un sindicato y sus miembros.

Dos exclusiones importantes deben señalarse en la competencia de los tribunales de amparo: las resoluciones del delegado nacional de Sindicatos, "en la esfera de sus peculiares atribuciones", y las que se refieren a materia de personal, de funcionarios del Movimiento.

#### Conflictos de jurisdicción

Finalmente, anotemos que la ley de 17 de julio de 1948 de conflictos jurisdiccionales señala expresamente que en los asuntos de competencia de estos tribunales de amparo será requisito previo haber apurado la vía sindical para plantearlos ante otras jurisdicciones o ante la Administración, y que la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo se ha

pronunciado repetidas veces declarándose incompetente para conocer recursos contra resoluciones de los tribunales de amparo (entre otros, auto de 25 de septiembre de 1956).

En otro sector completamente distinto aparece en la Organización Sindical potestad jurisdiccional. Esta sí atribuida a la propia entidad representativa. Me refiero a la intervención en los conflictos individuales de trabajo, con una conciliación previa y obligatoria que reafirma y prestigia su función social. El decreto de abril de 1958 significa un paso importante al hacerla obligatoria y al dar a lo conocido en conciliación sindical el valor de la ejecución judicial, sin ratificación previa ante la Magistratura. Sólo en un sector—el agrario—se celebraron 4.117 actos de conciliación en 1960, obteniéndose avenencia en 2.904, esto es, en un 70 por 100, y abonándose indemnizaciones por un importe de cuatro millones de pesetas.

#### Régimen económico

El régimen económico de la Organización Sindical española está montado adecuadamente en relación con su estructura inicial, si bien la evolución posterior parece aconsejar algunas modificaciones.

#### Cuota sindical

En cumplimiento del artículo 18, apartado 6.º de la ley de 6 de diciembre del 40, un decreto de 2 de septiembre del 41 de la Jefatura del Movimiento estableció el carácter obligatorio de la aportación económica de las empresas al patrimonio y a las obras de la Comunidad Nacional Sindicalista. Meses después otro decreto de 28 de noviembre del 41, de la Secretaría General del Movimiento, estableció la cuota sindical para los productores industriales que desarrollen actividades económicas de cualquier orden del territorio nacional. Pero además, en su artículo 2.º informaba que esta cuota y la del decreto anterior "constituirán los recursos económicos de la Organización sindical y se considerarán acumuladas a efectos de su exacción. La cuantía de la cuota fué de un 2 por 100 del importe de las nóminas de las empresas, a pagar por éstas en liquidación simultánea con las cuotas del Régimen de Subsidios Familiares. La empresa podría luego reembolsarse del 0,50 por 100 a cargo de cada productor. La cuota de la empresa era, pues, el 1,50 por 100. En 26 de octubre de 1956 la cuota del productor se redujo al 0,30 por 100, quedando el total a recaudar a través de las empresas en el 1,80 por 100 de los haberes.

#### Su destino

Con el importe de la cuota sindical así establecida, la Organización Sindical venía cubriendo los gastos generales e incluso los presupuestos de algunas entidades sindicales con personalidad propia, pero que no han establecido cuotas especiales. Estamos, pues, en presencia de una cuota centralizada, si bien es cierto que en la confección de los presupuestos parciales de organismos o entidades se tiene siempre en cuenta las necesidades que éstos alegan con arreglo al desarrollo de sus funciones y de los fines que se persiguen.

Es cierto que una cuota centralizada permite una contemplación más amplia de fines a cumplir y probablemente evita una serie de gastos repetidos que se darían si cada sindicato nacional, provincial o local dispusiese de su cuota. Las realizaciones a que en seguida me

referiré son buena prueba de una eficaz y sana administración. Pero no es menos cierto que el pago por el encuadrado a su propio sindicato de la cuota respectiva es un vínculo fortísimo que a cualquier sindicalismo interesa mantener. De aquí el proceso de lenta, pero segura incorporación a elementos representativos en la administración de estos fondos procedentes de la cuota sindical. Tanto en la Junta Económico-Administrativa provincial, como en las Comisiones delegadas de Obras, se da entrada a vocales de las entidades afectadas.

No cabe duda de que la cuota sindical ha revertido casi totalmente en servicios al productor y a la empresa encuadrados. Basta que recordemos que en 1960, según un informe recientemente aprobado por el Congreso Sindical, por una cuota sindical de 1.110 millones de pesetas, unida a otros 800 millones procedentes de recursos de autofinanciación y de participación en la cuotas de formación profesional, la Organización Sindical destinó nada menos que 1.700 millones de pesetas a acciones agrupadas con la denominación de económico-social y asistencial. Particular interés tiene que dentro de ésta sus 850 millones de pesetas de gastos se distribuyeron principalmente entre la obra de Formación Profesional, 256,5 millones de pesetas a la obra 18 de Julio, por 311 millones de pesetas, y a la obra de Educación y Descanso, por 145. Son éstas las tres Obras asistenciales de más amplio aspecto humano y a las que se destinan más de 700 millones de pesetas.

#### El patrimonio sindical

Progresivamente la Organización Sindical ha ido creando su patrimonio para el cumplimiento de sus fines. Si examinamos su patrimonio, inmuebles valorados en 1.741 millones de pesetas, apreciamos que en centros de formación profesional se han invertido 360 millones; en residencias de Educación y Descanso, 205 millones; en edificios sanatoriales, 110 millones, y en edificios destinados al servicio inmediato de los productores en las provincias, comarcas y pueblos, 711 millones de pesetas. Todo ello con una cuota de productor—el sector más necesitado de asistencia—equivalente a un día de haber por cada año de trabajo.

Por el importe y por la especialidad con que se desarrolla, parece oportuno aludir aquí al sistema de percepción de cuotas de la Red Sindical Agraria. Puede afirmarse que existe una verdadera cuota sindical agraria, cuyas características son precisamente las contrarias. Esto es, la percepción por la propia entidad sindical, ya sea local—Hermandad—o provincial—Cámara Agraria—. Las cuotas se acuerdan en las Hermandades en asambleas plenas para dotar los presupuestos anuales basándose en el decreto de 17 de julio de 1944 y en la orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo del 41. Estos presupuestos y sus respectivas cuotas acordadas por las asambleas plenas necesitan del visado del delegado provincial de Sindicatos para ser ejecutivas. Parte de esta cuota se destina al sostenimiento de la Cámara Agraria de la provincia, que a su vez tiene también una antigua cuota basada en el decreto de 23 de abril de 1933.

Todavía una última clase de cuotas perciben numerosos grupos económicos, que, como se recordará, son órganos de encuadramiento de las Entidades Sin-

dicales. Me refiero a cuotas voluntarias acordadas para fines específicos por grupos muy concretos. Formulan su presupuesto al amparo de una orden de Servicio de 1953, la 239, y son autónomos en su ejecución. Pero para la eficacia del presupuesto debe ser aprobada por la Delegación Provincial o Nacional de Sindicatos—según su ámbito—, y ésta aprueba también la liquidación anual.

Con la denominación genérica de "recursos de la Organización Sindical", la ley de 26-12-58 ha excluido de la consideración de tasas o exacciones para-fiscales a todas estas cuotas. Sólo cuando se trate de funciones delegadas de la Administración, será necesario acomodar a la citada ley.

#### El personal al servicio de la Organización Sindical

Una Organización tan compleja y extensa como la que estudiamos necesita una serie de funcionarios y empleados que dediquen su actividad a funciones administrativas y técnicas que cada día requieren más especialización y responsabilidad.

El personal al servicio de la Organización Sindical puede agruparse en tres grandes clasificaciones:

A) Funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo del Movimiento, escala "Organización Sindical", y regidos por el Estatuto de Funcionarios de agosto de 1942. Existen también cuerpos técnicos para funciones específicas, como son el Cuerpo Técnico de la obra de Colonización, el de Estadísticos Sindicales y otros. Un Cuerpo Técnico de Secretarios Sindicales desempeña las funciones propias de su nombre en los órganos nacionales y provinciales, teniendo atribuida la dirección de la función técnico-administrativa de las entidades y organismos sindicales a las que sirven.

B) Funcionarios no pertenecientes a los cuerpos antes citados, generales o especiales, pero que figuran en plantilla y nómina de la Organización Sindical, acogidos a la ordenanza de personal de 15 de junio de 1950. Este personal, no amparado por el Estatuto antes citado, tiene, sin embargo, una cierta permanencia. Sus funciones son variadísimas, ya que no sólo existen funcionarios administrativos sino también en calidad de colaboradores por razón de su especialidad.

C) Finalmente, personal eventual. Entendemos por tal el que habiendo ingresado con posterioridad al 12 de mayo de 1948 presta sus servicios en la Organización Sindical, estando también acogido a la ordenanza de 15 de junio del 50.

En su calidad de funcionarios o empleados, no hay diferencia apreciable entre su régimen con el de otros funcionarios. Se exigen condiciones distintas para ingresar en cada cuerpo, existen unos derechos y deberes perfectamente regulados, así como las situaciones de servicio activo, excedencia, etc., etc.

No todo el personal a que venimos refiriéndonos percibe sus haberes del mismo modo. La cuantía es la misma, la que corresponda a su categoría, anualidades, etc. Pero los que están al servicio de entidades que disponen de fondos propios perciben sus haberes con arreglo al presupuesto de su entidad (Cámaras Agrarias, Hermandades, Co-fradías, etc.). En cambio, los que prestan

sus servicios a sindicato o entidad que no tiene fondos propios, sino que tiene su presupuesto centralizado, perciben sus haberes con cargo a presupuestos generales de la Organización. Un sistema de nóminas por organismo y entidad aseguran el debido control.

Con carácter especial, el personal al servicio de las Hermandades de labradores y ganaderos, tanto funcionarios como guardas, etc., se rige por un reglamento de 18 de julio de 1960, que recoge las especialidades del servicio en estas entidades.

Termino aquí la exposición de cómo es la Organización Sindical española, que si quise hacerla completa, hubo de ser amplia.

Trataré ahora de fijar en unos puntos concretos las consecuencias que a partir de la situación actual desearía sacar de todo lo expuesto.

1.º La regulación positiva de la estructura del sindicalismo español está contenida en un conjunto de disposiciones de diverso rango engarzadas entre sí. Habida cuenta del proceso de creación, el conjunto es aceptable como etapa inicial.

2.º La materia de estas disposiciones adolece de constantes vacilaciones entre una valiente atribución de funciones y un infundado temor de que la Organización se fortalezca demasiado.

3.º La Organización Sindical española ha atravesado una etapa de montaje, utilizando con habilidad los resortes legales más o menos energéticos de que disponía, con la intención de ensanchar las funciones y atribuciones que estima le son propias.

4.º El Estado debe decidir de una vez hasta qué punto está decidido a cumplir la doctrina y entregar a los sindicatos competencia bastante para realizar todas sus típicas funciones, que en nuestra Patria están en más elevado rango por la inserción sindical en la estructura del Estado.

5.º En trance de superar esa etapa, es necesario revisar la legislación básica y modernizar aquellos aspectos que quedaron anticuados por el inexorable correr de los hechos sociológicos.

6.º La Organización Sindical española responde a unos supuestos doctrinales originales, que significan un notable avance respecto a otros sistemas que evolucionan hacia la institucionalización del sindicato.

7.º Hay que clarificar las funciones que desarrolla la Administración del Estado y que, sin embargo, son típicas misiones sindicales. Así se evitarían montajes paralelos que en nada contribuyen a la armonía.

8.º El proceso decidido hacia la directa y eficaz intervención de los elementos representativos es ya una realidad tangible que hay que mantener y estimular.

9.º La dirección de los sindicatos por sus encuadrados exige promover un dirigentismo sindical, de sólida preparación y absoluta garantía para la nación.

10. No parece indispensable vivir angustiosamente pendientes del sindicalismo de más allá de las fronteras ni por las fórmulas que parecen ser inmejorables. Atención sería y colaboración, sí. Pero el mimetismo irresponsable es camino que sólo conduce a situaciones vacías de esencias nacionales.



Formación de la conciencia  
social de los dirigentes

# La moral social de los españoles, muy deficiente

## LECCION PRIMERA

POR JUAN DE ARTEAGA Y PIET, MARQUES DE LA VEGA-INCLAN

*El Centro de Barcelona de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, juntamente con la Asociación Católica de Dirigentes de Barcelona, ha organizado unos cursillos sobre "Formación de la conciencia social de los elementos dirigentes". La primera lección, que no fué otra cosa que una introducción del cursillo, estuvo a cargo del propagandista del Centro de Barcelona don Juan de Arteaga y Piet, marqués de la Vega-Inclán.*

*Ofrecemos a los lectores del BOLETIN un extracto de la disertación del señor Arteaga.*

### Introducción

Un momento histórico, decisivo en el catolicismo español, fué el de nuestra guerra de liberación. Tras ella, y como consecuencia de la alegría exultante por la libertad religiosa recobrada, se produjo una expansión de las esplendorosas manifestaciones del culto católico. Nuestro catolicismo casi había llegado al cenit de su expresión externa.

Posteriormente, voces muy autorizadas comenzaron a reiterar sus atinadas advertencias acerca de los puntos flacos del contenido de este nuestro catolicismo.

En el orden litúrgico, si bien dentro de lo accidental fuese susceptible de mejora, nada esencial había que objetar a la vida religiosa existente.

En el orden dogmático, tampoco en lo fundamental había reparo que oponer. En el orden de la moral individual y familiar, pese a la enorme convulsión de la guerra, puede afirmarse que los valores del alma española estaban sustancialmente intactos y que las caídas que de hecho podían producirse habían de ser atribuidas a la lucha eterna entre el pecado y el hombre.

Pero... ¿y la moral social?... ¿Y la moral que se refiere a nuestras relaciones con el prójimo?... ¿Qué podemos decir de las dos grandes columnas del cristianismo en su proyección social: la justicia y la caridad?

Al efectuar un examen de conciencia colectivo, fácilmente se ha comprobado y reconocido nuestro gran pecado social.

La justicia, que es "el fundamento de los reinos", ¿ha sido, por ventura, el norte de nuestros actos?...

¿Y qué decir de la caridad como manifestación del amor mutuo que debe existir entre los miembros de una comunidad cristiana?

El examen de conciencia nacional creemos que ha sido hecho, y con los más diversos tonos, procedentes de to-

das las esferas y tendencias, la exclamación ha sido: "Mea culpa, mea maxima culpa."

El problema se encuentra, por consiguiente, en la etapa del propósito de la enmienda; es decir, en la de la terapéutica que se ha de aplicar a ese cáncer social que nos corroe y corroe las conciencias de millones de nuestros hermanos.

Tres puntos de vista pueden adoptarse a este respecto, y todos ellos dentro de la ortodoxia católica:

1.º El de los que propugnan la revolución desde abajo, a través de las masas cristianamente formadas y conscientes de su responsabilidad histórica.

2.º El de los que pretenden la revolución desde arriba, a través de modificaciones legislativas pertinentes, referidas principalmente a los aspectos social y fiscal.

3.º El de los que, admitiendo los dos puntos de vista anteriores, se proponen en todo caso dirigirse a las conciencias individuales y enseñarles a hacer el uso debido de sus bienes y la comunicación cristiana de los mismos.

El 15 de agosto de 1956, los reverendísimos Metropolitanos de nuestro país publicaron una pastoral colectiva en la que insistían sobre la obligación de urgir a los católicos españoles al cumplimiento de sus deberes sociales.

Está claro, por tanto, que hay unos deberes sociales que cumplir y que éstos no tienen el mismo arraigo en la conciencia católica española que otros deberes también de orden religioso y moral.

Recogiendo las últimas palabras de la

pastoral aludida, podemos afirmar que esas obligaciones sociales se resumen en la obligación de la comunicación cristiana de bienes.

Esta comunicación cristiana de bienes—concepto de San Pablo utilizado por León XII en la "Rerum novarum"—está estrictamente ligado a la idea de caridad, es decir, al amor al prójimo.

Todo el que posee bienes y ama a alguien tiende a comunicarle estos bienes. Ese impulso de amor no prejuzga que el acto de la comunicación responda técnicamente a una obligación determinada de justicia o de caridad. El hermano comunica sus bienes con su hermano y no consulta para ello la legislación civil sobre la materia. Luego el que no comunica sus bienes no tiene verdadero amor.

Con ello quiere decirse no que la justicia no tenga un valor fundamental, sino que cuando verdaderamente existe amor al prójimo, la caridad la presupone, la inunda y la rebasa.

La cuestión que inmediatamente se plantea es la de saber la naturaleza de esa comunicación cristiana de bienes, su contenido, sus grados, la obligación que representa, etc.

He aquí tres preguntas fundamentales que todos debemos hacernos: ¿Por qué hay que comunicar? ¿Cuánto hay que comunicar? ¿Qué se consigue comunicando los bienes? (De la introducción del libro "Comunicación cristiana de bienes en el Nuevo Testamento", editado por Euramérica, Madrid, original de la Sección de Estudios de Cáritas Española.)

## El panorama desolador que presenta el mundo de hoy

El panorama actual del mundo en todos y cada uno de sus aspectos presenta un cuadro que no es precisamente halagüeño para el género humano. El enorme progreso material alcanzado en el siglo actual y el fantástico dominio que la técnica ha conseguido sobre la naturaleza, frutos ambos de una larga y esforzada tarea de siglos de estudio y trabajo, no están igualados, ni mucho menos superados, por el perfeccionamiento espiritual que sería de esperar tras tantos años de análisis de las ideas y de los sentimientos del ser humano y que es imprescindible para que a los hombres no nos suceda que, menos aprendices de brujo, las

fuerzas que hemos liberado escapen a nuestro control y nos destrocen.

### a) En el plano individual

El individuo no ha mejorado. Se ha ido degradando.

1. En vez de obtener un mayor dominio del espíritu por medio de la voluntad y un control de sus instintos y tendencias por medio de los buenos hábitos y por la práctica de las virtudes cristianas, se abandona a todo vicio y pecado capital, sin sentir en muchos casos ni siquiera el rubor de la falta cometida. No distingue, en fin, el bien del mal, ni le importa.

2. El individuo se está descristianizando de forma progresiva. Está relajando sus costumbres. Y esto puede

afirmarse válido en superficie (de los individuos de los lugares más apartados de la tierra) y en profundidad (de los individuos de todas las capas sociales).

3. El individuo está sumergido en el materialismo obsesionado por el ansia de placer y el goce de los sentidos, poniendo su ingenio y su arte al servicio del error, de la impiedad y de la sensualidad.

4. El individuo vive en un mundo sin ideales, considerando el trabajo no como una fuente de salud o como un medio de restablecer el equilibrio armónico entre cuerpo y espíritu, sino como un castigo inevitable por el momento, como una plaga necesaria que le permita el disfrute de las horas libres, dedicadas a halagar los sentidos.

5. El individuo contempla con la más profunda indiferencia las cosas de Dios, cuando no con hostilidad e incluso odio.

6. El hombre, ensoberbecido por sus victorias sobre los secretos de la Naturaleza y su dominio sobre las fuerzas del cosmos, ha caído en el más estúpido narcisismo, cerrando los ojos a las grandezas de Dios, olvidándose de toda verdad metafísica.

7. El todo armónico y feliz del hombre, el sano equilibrio entre mente y cuerpo ha sido descompuesto por el preponderante progreso material, perfeccionándole en una sola dirección, pero atrofiándose en la otra, debido a las condiciones contrarias a su natural desarrollo.

8. Este desequilibrio, este caos existencial, sumergen al hombre en la amargura del desaliento. Este desorden reinante le impulsa a un pesimismo total, que se resuelve en un juicio condenatorio de toda la obra de la creación.

9. Oprimida por la angustia, moderna plaga afectiva, fruto de las contradicciones y de estos momentos de tan gran disipación y confusión; cargada con sus miserias y con sus errores, la humanidad se refugia en el egoísmo más acendrado. La desconfianza toma el lugar de la amistad; la cobardía y la codicia, el de la generosidad, y el hermano llega a odiar al hermano cuando en su egoísmo monstruoso cree que puede mermarle su mezquina ración de placer.

10. Por último, el mundo, agitado y desengañado, saciado de todo, al darse cuenta de la futilidad e inutilidad de sus esfuerzos, se deja caer en la más fatídica insensibilidad y apatía y en el más funesto de los escepticismos.

#### b) En el plano familiar

En el ámbito familiar, el panorama es igualmente desolador. Así observamos:

1. La progresiva disolución de la vida conyugal, que amenaza envenenar y corromper también las costumbres de las poblaciones católicas.

2. La crisis actual de la vivienda.

3. El azote de la desocupación.

4. El salario familiar insuficiente, que obliga a sus miembros a dispersarse para ganar sueldos suplementarios y agotarse, son otros tantos males que aquejan a la familia moderna.

5. Igualmente, la perturbación de la Recordemos: el progresivo aumento de los divorcios; la infidelidad conyugal, cada vez más extendida y menos disimulada; la limitación y el control de la procreación, que convierte el sagrado vínculo del matrimonio en mero instrumento de placer, convirtiendo a la mujer en algo bien distinto de eso tan sagrado como es una madre.

6. Y la miseria más profunda aún: la envilecedora esclavitud a que reduce a la familia una mentalidad que tiende a hacer de ella un puro organismo al servicio de la comunidad para darle una masa suficiente de material humano.

#### c) En el plano social

Desde el punto de vista social, el panorama no es más atrayente. La complejidad de la vida moderna obliga a una centralización, a la creación de organismos y entidades que controlan y rigen las diversas actividades de un país o simplemente de un conglomerado humano, con todos los peligros que esto entraña. Característica de esta sociedad nuestra son estas mil redes, que dejan a la familia y al individuo colgado de los poderes públicos, de los controles técnicos, económicos y sociales; de las centrales y organizaciones.

Es como si todo se hubiese conjurado para dificultar y hacer imposible al hombre y al cristiano la conservación de su dignidad personal; esto se va convirtiendo poco a poco en un elemento de producción, en un número, en algo desprovisto de todo atributo humano.

A este respecto dice Pío XII: "En el mundo social, el disfraz de los designios de Dios se ha llevado a cabo en la misma raíz, deformando la imagen divina del hombre. Su real fisonomía de criatura que tiene origen y destino en Dios se ha sustituido con el falso retrato de un hombre autónomo en la conciencia, legislador controlable de sí mismo y responsable hacia sus semejantes y hacia el complejo social, sin otro destino fuera de la tierra, sin otro fin que el goce de los bienes finitos, sin otra norma que la del hecho consumado y de la satisfacción indisciplina de sus concupiscencias." Para añadir en otra ocasión: "De aquí ha nacido y se ha consolidado durante varios lustros, en las más variadas aplicaciones de la vida pública y privada, aquel orden demasiado individualista que ha caído en grave crisis hoy en casi todas partes. Pero nada mejor han aportado los innovadores sucesivos, los cuales, partiendo de las mismas equivocadas premisas y torciendo por otro camino, han conducido a consecuencias no menos funestas, hasta la total subversión del orden divino, al desprecio de la dignidad de la persona humana, a la negación de las libertades más sagradas y fundamentales, al predominio de una sola clase sobre las otras, al servicio de toda persona y cosa: al Estado totalitario, a la legitimación de la violencia y al ateísmo militante."

En la cuestión de la distribución de bienes el problema es de una magnitud realmente extraordinaria y el caballo de batalla de toda política social desarrollada con mayor o menor éxito hasta el momento. Este problema ha adquirido, a raíz de la posguerra, una notable agudización; se plantea y se agrava con las nuevas aspiraciones que despiertan en el corazón de las masas un sentido más vivo de la desigualdad de condición entre los pueblos, entre las clases, incluso entre los miembros de una misma clase.

Por otro lado, el incremento intolerable de los gastos de lujo, de los gastos superfluos e irrazonables, que tan duramente contrastan con la miseria de un gran número, ya entre las clases proletarias de las ciudades y de los campos, ya entre la multitud de los llamados económicamente débiles, trae como consecuencia un malestar econó-

mico, agudizado a veces por los egoísmos de muchos y por la propaganda de doctrinas falaces que empujan a las clases indigentes hacia peligrosas crisis sociales y morales.

Pero además de los males económicos, los daños morales son todavía más graves; la inmoralidad, la delincuencia infantil, la pérdida del gusto por la vida y por el trabajo, la rebelión interior contra una sociedad que tolera semejantes abusos, ignora y deja de esta forma en un grave envilecimiento a seres humanos transformados poco a poco en seres desahuciados, son otros tantos aspectos de ese daño moral.

#### d) En el plano político

En el orden político, la tragedia característica de nuestros días consiste en la disparidad entre los principios jurídicos, que proclaman como meta anhelada la pacífica convivencia de los pueblos, y la realidad política, que parece cerrar el camino, poner la meta cada vez más remota y hasta hacer correr el peligro de no alcanzarla nunca. ¿Y qué decir de las luchas políticas empleando como arma primordial la mentira y la falacia? En lo referente a los asuntos públicos, el aspecto es igualmente deprimente: unos cuantos abusan de sus prerrogativas frente a la tolerancia, cuando no la complacencia de los demás. Referente a estos últimos, dice Pío XII: "¿No se nota acaso también alguna vez en sus filas una especie de cansancio, de resignación, de pasividad, que les impide afrontar con firmeza y perseverancia los arduos problemas del momento presente? Algunos de ellos, ¿no dejan acaso que a veces los acontecimientos corran a merced de la corriente, en vez de dominarlos con una acción sana y constructiva?"

¿No es, pues, urgente movilizar todas las fuerzas vivas y ahora en reserva, estimular a aquellos que no tienen plena conciencia de la peligrosa depresión psicológica en que han caído?"

Y más adelante, en el mismo discurso, añade: "Ojalá que nuestra invocación a la realeza de la Madre de Dios pueda obtener para los hombres conscientes de sus responsabilidades la gracia de vencer el abatimiento y la indolencia en un instante de descanso cuando en tantas regiones la justa libertad está oprimida; la verdad, ofuscada por los ardides de una propaganda engañadora, y las fuerzas del mal, como desencadenadas sobre la tierra."

Sin embargo, pese a todo ello, cualquier atento observador que sepa considerar y ponderar las circunstancias presentes en su concreta realidad, se siente necesariamente impresionado a la vista de los graves obstáculos que se oponen al apostolado de la Iglesia. La ola devastadora del espíritu del siglo avanza amenazante y se propaga a todos los campos de la vida y en todas las clases de la sociedad.

#### e) En el plano nacional

En el orden civil, obsérvese a pueblos gobernados por leyes que van haciendo al Estado cada vez más dueño del individuo. La autoridad, convertida en tiranía, transformándose en totalitarismo, "el cual, por su misma naturaleza, es necesariamente enemigo de la verdadera y libre opinión de los ciudadanos". La ley y el derecho no son más que instrumentos en las manos de los círculos dominantes. En otros, la libertad se interpreta como desenfadada licencia, cuando la libertad es algo del todo di-

ferente: es templo de orden moral, que se alza sobre líneas armónicas; es el conjunto de derechos y deberes de los individuos y de las familias, imprescriptibles algunos, aunque un aparente bien común se les pueda oponer, de los derechos y deberes de una nación o Estado.

Existen Estados sin prestigio moral, los cuales, con la excusa científica de la eugenesia, se han sumergido en el error del racismo, promulgando el control de nacimientos, la obligación del certificado prenupcial y el aborto provocado, llegando en ciertos casos hasta la esterilización eugenésica, la prohibición del matrimonio y la inseminación artificial. Otra plaga actual es el divorcio legal. Referente a él, dice Su Santidad: "Creo oportuno exhortar a los católicos a una mayor vigilancia ante los autores del divorcio, los cuales preparan nuevos ataques, adelantan pretextos, siempre más urgentes, y, lo que es peor, encuentran menor resistencia que en el pasado en la opinión pública." Otro aspecto que llena de tristeza y de aprensión es la prohibición de enseñanza religiosa en ciertos países, con todas sus desastrosas consecuencias: falta de amor a la patria y carencia de paz por falta de fe y ley moral. "Porque cuando la Iglesia consigue ejercitar su benéfico influjo automáticamente se difunde un clima donde el amor a la patria y el ansia de progreso y de justicia social estrechan con verdadero espíritu religioso una fecunda alianza." La religión católica "no contradice ninguna doctrina que sea verdadera, ninguna institución, pública o privada, que tenga como fundamento la justicia, la libertad y caridad, sino que todo ello resulta atendido, realzado y perfeccionado por ella".

### f) En el plano internacional

En el ambiente internacional observamos el nefasto espectáculo de la discordia entre los países pobres, que cada vez más se forman plena conciencia de sus necesidades, y las naciones ampliamente provistas de lo necesario e incluso de lo superfluo. En estas regiones infradesarrolladas el progreso es deseado, buscado a veces con violencia y no sin amenazas para la paz internacional. Todo ello debido a una política persistentemente egoísta, que retrasa y bloquea el entendimiento entre las naciones del orbe.

De una parte, el mundo respira un ambiente de mutua desconfianza, de recelo y de recíproco pavor, que han abierto un abismo de separación muy difícil de salvar. Está dividido por un auténtico conflicto de ideas y fines. Dice Pío XII: "La línea de fractura que en el mundo externo divide en opuestos bandos a la eterna comunidad internacional se ha hecho cada vez más profunda, poniendo en peligro la paz del mundo. La historia humana no ha conocido nunca una discordia más gigantesca, cuyas dimensiones se miden con la misma superficie de la Tierra." En otra ocasión insiste: "La humanidad parece un cuerpo infecto y llagado, en el que la sangre circula con dificultad porque los individuos se obstinan en seguir divididos y, por lo tanto, no se comunican mutuamente. Y cuando no se desconocen, se odian y conspiran, luchan y se destruyen." Observamos el absoluto desprecio de algunos incluso por los más imprescindibles derechos de los demás, rindiendo un exaltado culto a la violencia. "El mundo entero está justamente estremecido ante un apresurado recurso a la fuerza, mil ve-

ces execrado por todos como medio para componer las diferencias y asegurar la victoria del derecho. No se puede dudar que el mundo, ante el paroxismo de estos días de violencia, se encuentra desorientado y disminuida su confianza, porque ha asistido a la repetición de una política que, de diferente modo, pone sus arbitrariedades y los intereses económicos por encima de las vidas humanas y los valores morales."

Por otro lado, hace ya demasiados años que la humanidad y la cristiandad oscilan a lo largo de la línea vertiginosa que separa el deseo de la paz del temor de la guerra; temor de una guerra que, aunque parezca inminente por un explicable reflejo psicológico, impulsa a todos, gobernantes y gobernados, a la carrera de los armamentos, con derivaciones económicas y sociales que deben aterrar a cualquier espíritu clarividente.

Existen tantos problemas que angustian e inquietan a la generación presente, tantos peligros que amenazan el porvenir del universo entero, y estamos tan lejos de caminar hacia una solución, si no feliz satisfactoria, al menos parcial y provisional, que éstos se agravan de día en día, hasta el punto de tener un choque definitivo y fatal. No se trata de problemas limitados a los intereses de una nación, sino de problemas universales que enfrentan a bloques formidables, cuyo choque podría implicar desastrosas consecuencias.

Pero no es sólo la visión aterradora de la guerra, la grande enemiga, la profanadora y la devastadora de la obra de los hombres, como la llama Su Santidad, la que se nos ofrece en perspectiva, con todo el horror de sus indecibles dolores y calamidades, sino todo el espectáculo de la violentísima tempestad de persecuciones que desde hace ya demasiado tiempo azota con crueldad a la Iglesia. Esta se halla privada de libertad en muchas partes de

la tierra, afligiéndola durísimamente con calumnias y angustias de todo género, haciendo correr también a veces la sangre de sus mártires. Por último, contemplamos el espectáculo de tantos países que, en su egoísmo exacerbado o debido a un deplorable orgullo de estirpe, siguen encerrados en las estrecheces de nacionalismos patrioterros, incompatibles con el enérgico esfuerzo de apertura hacia la comunidad mundial propugnada por los últimos Papas. Un cristiano convencido no puede encerrarse en un cómodo y egoísta aislamiento cuando es testigo de las necesidades y de las miserias de su hermano. Ingentes, amplias y profundas son las calamidades que hay que lamentar como consecuencia de los delirios del nacionalismo. Nacionalismo y orgullo de estirpe que va en ocasiones abocado hacia un virulento racismo, cuyas terribles consecuencias no ha mucho tuvo el mundo ocasión de contemplar.

Tal vez este análisis de la situación del mundo parezca un tanto exagerado para algunos. Queremos subrayar que lo hemos realizado siguiendo literalmente en gran parte el capítulo "Revisión del panorama desolador del mundo actual" del libro "Renovación cristiana de la sociedad por obra del amor fraterno según el pensamiento de Pío XII".

Este libro, publicado en la colección Cáritas, ha sido realizado por monseñor Juan Alonso Vega, Prelado doméstico de Su Santidad y director del centro Pío XII por un Mundo Mejor, ensamblando pasajes de los documentos de Su Santidad Pío XII (cartas, encíclicas, constituciones apostólicas, discursos, mensajes, radiomensajes). El citar la procedencia de cada frase (lo que habría sido preciso para casi todas) habría restado agilidad a la exposición. Pero es importante subrayar que ha sido el pensamiento y el magisterio de Su Santidad Pío XII los que han realizado el análisis.

## Necesidad de una renovación de la sociedad

Es, pues, de todo punto conveniente, absolutamente necesario y urgente, el renovar de una manera inmediata la actual sociedad. Hablando de ello, dice Pío XII: "Considerando seriamente las gravísimas necesidades de nuestro tiempo, debemos esforzarnos por atraer al cumplimiento de los deberes cristianos a los hermanos que se han apartado del verdadero camino o están cegados con la niebla de las pasiones." "Urge siempre y cada vez más impelente la necesidad de promover y construir una civilización nueva que funde su estabilidad sobre Dios y los principios cristianos."

El mismo Pontífice, ya en 1939, y con motivo de la consagración de doce Obispos misioneros, decía: "Es de todo punto necesario, venerables hermanos y amados hijos, que todos los cristianos hagan cuanto sea posible para la realización de tan grave empresa, y ello de modo especial en nuestro tiempo. Hay que llevar a la práctica los mandatos de Jesucristo: "Es necesaria la grandeza de un cristianismo que ponga las virtudes cristianas, la honradez, la justicia, la dignidad humana, la concordia, la paz y la caridad a los vicios y pecados del mundo actual."

Es preciso conservar una humildad que nos haga amables a Dios y a los hombres contra el espíritu de soberbia y de independencia. No es éste el momento de discutir ni de buscar nuevos

principios, pues éstos ya están determinados en esencia por Jesucristo, aclarados por la elaboración secular de la Iglesia y adaptados a las circunstancias inmediatas por los Sumos Pontífices; sólo falta hacerlos efectivos.

Es menester, pues, que despierte quien todavía posea un fondo de espíritu cristiano que sacuda el funesto letargo de largos años de tolerancia y abandono para apretar las filas contra el enemigo de Dios, pues la gran hora de las conciencias cristianas ha sonado. No podemos quedar mudos e inertes ante un mundo que progresa inconscientemente por los derroteros que llevan al abismo almas y cuerpos, buenos y malos, civilizaciones y pueblos. El sentimiento de nuestra responsabilidad delante de Dios nos exige que lo intentemos todo, que lo emprendamos todo para ahorrar al género humano tan tremenda desgracia.

A lo largo de estos ocho días de cursillo vamos a estudiar cómo la comunicación cristiana de bienes es la forma de cumplir el mandamiento nuevo y, por ende, la forma de realizar la urgente renovación de la sociedad. Estudiaremos la comunicación cristiana de bienes como la forma de la circulación de vida que es la caridad, como la forma de pagar a Dios la parte de los frutos de los bienes que le debemos en tanto que administradores suyos somos.

Estudiaremos luego la comunicación

# EL PRESIDENTE VISITA EL CENTRO DE GRANADA

## SE REVITALIZAN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO CON LA NUEVA SAVIA DE UN GRUPO DE JOVENES UNIVERSITARIOS



Con ocasión de su visita al Centro de Granada, el Presidente de la A. C. N. de P., acompañado del Consejero delegado de Administración de La Editorial Católica, señor Ríoja, presidieron el homenaje que le fué rendido al regente de la imprenta del diario "Ideal", de aquella empresa, señor López-Reverte, al cumplir cincuenta años al servicio de la misma

El día 22 de mayo hemos tenido la satisfacción de recibir en el Centro de Granada la grata y esperanzadora visita de nuestro estimado Presidente, don Alberto Martín Artajo.

A su llegada, en el expreso de Madrid, a las nueve de la mañana, oímos misa en la iglesia del Sagrado Corazón, y a continuación del desayuno se reunió en sesión preparatoria con algunos

### Vida de los propagandistas

#### Nombramientos

Han sido nombrados presidente y secretario general de la Federación Local de Asociaciones Lasalianas los propagandistas del Centro de Jerez Juan Zapata García y Bartolomé Lora Lara.

—Han sido nombrados consejeros del Centro de Algeciras, según los preceptos estatutarios: por elección, José María Lucena Conde, y por designación del secretario, Luis de la Campa.

—Han sido elegidos diputados provinciales los propagandistas del Centro de Lérida Antonio Hernández Palmés y Francisco Rabasa Reinat.

cristiana de las diversas clases de bienes: sobrenaturales, morales y materiales, y veremos cómo determinar el cuanto de la comunicación cristiana de bienes materiales.

A través de estas consideraciones la comunicación cristiana de bienes se nos aparecerá como deber ineludible para todo cristiano que pretenda serlo y como el cauce necesario de las relaciones entre los hombres, único capaz de poder entronizar la paz de Cristo en este mundo, que hoy se debate en lucha consigo mismo.

miembros antiguos del Centro y el secretario del mismo. A la una de la tarde visitó al excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo, don Rafael García y García de Castro, con quien sostuvo una amplia conversación sobre las actividades, proyectos e inquietudes de la Asociación.

Las primeras horas de la tarde fueron ocupadas por nuestro Presidente en las atenciones del periódico "Ideal", en cuyo local coincidía el homenaje al jefe de talleres con motivo de sus bodas de oro con La Editorial Católica.

A las siete de la tarde tuvo lugar la reunión conjunta con los miembros del Centro y un grupo de jóvenes graduados procedentes de la J. U. M. A. C. que se interesan por las actividades de la Asociación. En esta reunión, el señor Martín Artajo hizo una amplia y entusiasta exposición de la historia, fines y espíritu de la Asociación, que caló muy hondo en el ánimo de todos, al mismo tiempo que sirvió de recuerdo, consejo y estímulo para los propagandistas veteranos.

A las nueve de la mañana del día 23 asistimos a la santa misa, oficiada por el consiliario diocesano de Acción Católica, monseñor don Angel Guevara Horcas, en la capilla de la casa de Acción Católica, y a continuación del desayuno se visitaron las obras de la Constructora Benéfica Virgen de las Angustias, que dirige la Rama de Hombres de Acción Católica, en especial las de la parroquia, en vías de culminación en un estilo moderno y gratamente sugestivo.

Al mediodía se reunió el Centro con su presidente en íntima comida en el parador de San Francisco, donde se celebró la última reunión con el mismo para fijar la actuación futura en orden a su revitalización.

A las cinco de la tarde se reunieron

los jóvenes en el hotel Alhambra Palace en íntima charla con el señor Martín Artajo, dirigida de acuerdo con un guión, previamente estudiado y preparado, sobre la actuación pública y social del católico.

Después de visitar la Cartuja y saludar a la Señora en su advocación de las Angustias, en compañía del señor Arzobispo, a última hora de la tarde se despidió de todos al iniciar su viaje de regreso a Madrid.

La visita ha sido fecunda; muy beneficiosa para los miembros antiguos del Centro y provechosamente orientadora para los jóvenes, en quienes se ha despertado un profundo interés.—R. G. J.

## VIDA DE ——— LOS CENTROS

### CARTAGENA

En el aula de cultura de la Caja de Ahorros del Sureste de España, organizado por la Acción Católica interparroquial de Cartagena, y en los días 11 a 14 de abril, se ha celebrado con éxito extraordinario un cursillo prematrimonial.

Los ponentes, todos ellos propagandistas del Centro de Cartagena, señores Agustín Gómez, Ros Cánovas, Bonmatí Limorte, Otero Quintia, Valverde Alvarez y Díaz Andréu, llevaron el peso del cursillo y coadyugaron poderosamente a su éxito.

### ORENSE

En lo que va de año se ha estudiado por este Centro, en diversos círculos de estudio, el problema de los suburbios de Orense y se han apuntado posibles soluciones a las necesidades acuciantes. Ahora se trata de que estas posibles soluciones se conviertan en realidades efectivas.

Muchos de los miembros del Centro toman parte activa en la organización del próximo Congreso Provincial de la Familia.

### ALGECIRAS

Este Centro lleva varios meses haciendo gestiones para abrir una casa de ejercicios en el campo de Gibraltar. El Ayuntamiento de San Roque cede para este fin la cárcel vieja, un antiguo convento de franciscanos.

Fuera de esto, hasta el presente, el Centro no cuenta con otra cosa que con las oraciones, los sacrificios y el entusiasmo de los propagandistas que lo integran, empeñados en sacar su obra adelante.